



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA: Paso al despacho del señor Juez demanda de Restitución de bien inmueble. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 02 de diciembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso :RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
Radicado :768904089001202100171-00
Demandante :ALONSO GUTIÉRREZ MATEUS
Demandando :DIANA PATRICIA ÁLVAREZ GAVIRIA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 368

Yotoco, Valle del Cauca, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

La demanda de restitución de bien inmueble arrendado de mínima cuantía, instaurada por el Sr. ALONSO GUTIÉRREZ MATEUS, quien actúa mediante apoderada judicial en contra de la Sra. DIANA PATRICIA ÁLVAREZ GAVIRIA, adolece de los siguientes defectos:

- La constancia de imposibilidad de acuerdo conciliatorio Nro. 398 de fecha 09 de octubre de 2020 realizada en la Casa de la Justicia de la ciudad de Buga, Valle, ha sido presentada ante el Juzgado de manera incompleta, como se observa en la página 1 del documento 04 del expediente electrónico, el escrito no guarda relación con la página 2 del mismo documento.

-Igualmente, de conformidad con el numeral 1° del artículo 384 del CGP que reza, “A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria”, documento este que no fue aportado, de los allegados como anexos ninguno de ellos cumple con lo ordenado en la norma en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda y conceder el término de cinco días para que se subsane la falencia advertida, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada LAURA CRISTINA HERRERA GIRALDO, identificada con T.P. Nro. 331759 y cédula de ciudadanía Nro. 1.053.826.466, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido¹.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Nro. 097

03 de diciembre de 2021

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

¹ Ver página 01 documento 04 del expediente electrónico.

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7352ee132cacf591ddc34ee48e588778ec312908c0ab588ded13bd106045fa7**

Documento generado en 02/12/2021 10:18:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>